

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**CHILE**



**“EL RÉGIMEN JURÍDICO  
DE LA DISCAPACIDAD  
EN CHILE”**

Memoria de Prueba para  
Optar al grado de Licenciado en  
Ciencias Jurídicas y Sociales

IVER ANDRÉS QUIÑONES SOTO  
HELLEN LORETO TRAUB SOTO

2008

# CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES

### 1. Objetivo central del estudio.

El presente trabajo pretende alcanzar una sistematización de normas jurídicas aplicables a un sector de la población que porcentualmente no es despreciable<sup>1</sup> y que necesita mayor claridad en cuanto a las disposiciones que les son aplicables.

Bajo esta perspectiva, realizaremos una especie de compilación normativa de manera tal, que cualquier persona que se encuentre en dicho sector poblacional pueda tener en un solo cuerpo las distintas normas dictadas, así como su alcance e inteligencia.

Dada la cifra no menor de chilenos con algún grado de discapacidad, se considera necesaria la implementación de una política bien establecida para que estas personas superen los obstáculos que la vida diaria, pensada para la gente "sana", les impone y que van desde las dificultades para ver noticias en televisión, pasando por los problemas para acceder a edificios y construcciones, hasta las barreras que aparecen a la hora de recibir educación, solo por nombrar algunas.

En Chile hay varias normas que pretenden facilitar el acceso de los discapacitados a la educación, al empleo y a la vida en sociedad. De ellas, la más relevante es la Ley N° N° 19.284, conocida como "Ley de Integración de Discapacitados", que da diversas instrucciones orientadas a los medios de comunicación, a la locomoción colectiva, al diseño de espacios públicos, al uso de perros guías, al acceso a la salud, la construcción de viviendas, los programas de inserción laboral, creación de exenciones tributarias en favor de los discapacitados, etcétera.

El estudio de la referida normativa hace necesario precisar la terminología aplicable y la denominación que recibe este grupo de personas, esto para tener claridad quienes son dichas personas y cual es el tratamiento que nuestro ordenamiento jurídico les entrega dada su condición.

---

<sup>1</sup> Según encuesta realizada durante los meses de Julio y Agosto del año 2004 en Chile hay 2.068.072 discapacitados, es decir, un 12,9% de la población chilena.

## 2. Terminología utilizada.

Para referirse a este grupo de personas, históricamente se han empleado una serie de términos que muchas veces, han resultado desafortunados o llevan a una impresión negativa, llegando incluso a ser lisa y llanamente peyorativos. Haciendo un examen de bibliografía especializada en el tema, encontramos varias denominaciones que son utilizadas como sinónimos, lo cual no es correcto por ser diverso su origen y alcance.

Así podemos encontrar los siguientes vocablos que se refieren al tema: anormales, atípicos, deficientes, diferenciados, disarmónicos, discapacitados, lisiados, impedidos, inválidos, minorados, solo por mencionar algunos.

## 3. Definición.

Al existir una gran cantidad de términos utilizados en la materia, podemos observar una gran cantidad de definiciones que tratan de ser lo mas completas y objetivas posible.

### 3.1 Impedido.

Encontramos su definición en la Declaración de los Derechos del Impedido proclamada por la Asamblea General en su resolución 3447 (XXX), de 9 de Diciembre de 1975.

El término "impedido" designa a "toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales."

Aquí relaciona al impedido con el incapaz de satisfacer, en todo o parte, sus necesidades personales o en comunidad, debido a deficiencias físicas o mentales ya sea genéticas o adquiridas.

Como se observa, esta definición incluye el término deficiencias "mentales". Estimamos que es más adecuado hablar de deficiencias "síquicas" y, por otra parte, que las deficiencias sensoriales debieran agregarse a las deficiencias antes señaladas, puesto que no forman parte de ninguna de las dos categorías mencionadas en el texto.

### 3.2 Deficientes o minusválidos.

Estos términos son usados indistintamente por el comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud: